

LEY 7.495

Donando a la Filial Mar del Plata del Patronato de Leprosos, un automotor:

La Plata, 9 de mayo de 1969.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto número 1.918/1969, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY

Art. 1º Dónase a la filial Mar del Plata del Patronato de Leprosos, un vehículo automotor perteneciente al Ministerio de Educación y que se individualiza como R. O. 6.096, chapa sin cargo número 7-869, motor número 656.126.914, chasis número 00113, Jeep Gladiator IKA, modelo TA-4 PB. 1965, registrado en la cuenta 4. 7. 2., con un valor de inventario de quinientos noventa y siete mil trescientos cuarenta pesos moneda nacional (pesos. 597.340,00 moneda nacional).

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

IMAZ.

A. G. TAGLIABUÈ.

Registrada bajo el número siete mil cuatrocientos noventa y cinco (7.495).

R. F. NAVAS.